



“2019, Año del respeto a los Derecho Humanos”

Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo	
Normatividad	Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Objetivo	Brindar a los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar el marco normativo estatal, así como promover cualquier otra acción legislativa que consideren necesaria debe realizarse por el Poder Legislativo del Estado. (Artículo 60)
Fundamento	Titulo sexto de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Fecha de celebración	El Congreso Juvenil se llevará a cabo dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura del Estado, en la sede del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.(Artículo 61)
Autoridades organizadoras	<ul style="list-style-type: none"> • Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades • Las Unidades Administrativas Municipales en materia de Juventud o la autoridad municipal (en caso de no existir las primeras) • El Instituto Electoral de Quintana Roo (Artículo 61)
Convocatoria	Se emitirá por la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades del Congreso del Estado, un mes y medio antes de la fecha de celebración del Congreso Juvenil, la cual se hará de conocimiento público. (Artículo 64)
Conformación	La selección de los jóvenes será representativa de cada uno los Municipios del Estado y cada uno de los Distritos Electorales. (Artículo 63)
Forma de participar	<p>Participarán en la selección del Congreso Juvenil, los jóvenes que cumplan con los requisitos que se estipulen en la convocatoria que emita la Comisión. (Artículo 63)</p> <p>Municipios: Los participantes deberán presentar una propuesta legislativa ante la unidad administrativa municipal en materia de juventud o ante la autoridad municipal correspondiente, quien seleccionará a sus representantes.</p>



“2019, Año del respeto a los Derecho Humanos”

	<p>Distritos Electorales: Los participantes deberán presentar una propuesta legislativa ante el IEQROO, quien deberá seleccionar a los representantes de los distritos.</p> <p>Las propuestas serán valoradas por estas autoridades, quienes determinarán qué jóvenes fungirán como Propietarios y quiénes como Suplentes e inmediatamente deberán presentarlos ante la Comisión, con sus respectivas propuestas legislativas. (Artículo 65)</p>
<p>Sesión del Congreso Juvenil</p>	<p>La conformación de la Mesa Directiva del Congreso Juvenil y el desarrollo de la Sesión correspondiente, se hará en lo conducente en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado. (Artículo 67)</p>
<p>Reconocimiento</p>	<p>Cada uno de los participantes del Congreso Juvenil, obtendrán un reconocimiento por parte de la Legislatura, por la distinción de haber formado parte en la vida política de su Estado. Adicionalmente, recibirán del Poder Legislativo del Estado, un apoyo económico mensual el cual será de 12.41 UMA durante un año (enero a diciembre del año posterior a la celebración del Congreso Juvenil en que participen).</p> <p>Los participantes deberán acreditar que encuentran cursando sus estudios, mediante constancia de estudios expedida por la autoridad educativa correspondiente y con la boleta de calificaciones respectiva. (Artículo 68)</p>
<p>Resultado</p>	<p>Las propuestas emanadas del Congreso Juvenil deberán ser turnadas a la Legislatura mismas que se incorporarán, según sea el caso, al trabajo legislativo del Congreso del Estado. (Artículo 66)</p>